



ARICA Y PARINACOTA  
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA QUE  
INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1906

ARICA, 29 SET. 2016

VISTOS:

1. Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 23 de Septiembre de 2016, celebrado entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena XV Región, y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto denominado "Capacitación Gestión museográfica y patrimonio indígena" Código BIP 30460134-0.
2. Lo dispuesto en la Glosa N° 5.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2016.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; ley N° 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público año 2016; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

La necesidad de formalizar la celebración del Convenio de Transferencia individualizado en el numeral 1 de los Vistos.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 23 de Septiembre de 2016, celebrado entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena XV Región, y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto denominado "Capacitación Gestión museográfica y patrimonio indígena" Código BIP 30460134-0.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6, de la Resolución N° 1.600, de 2008, emitida por la Contraloría General de la República, se transcribe el texto íntegro del Convenio aprobado:

"CONVENIO TRANSFERENCIA  
ENTRE  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
Y  
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO ÍNDIGENA XV REGIÓN.

En Arica, a 23 de Septiembre de 2016, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.978.890-7, Persona Jurídica de Derecho Público, representado por la Sra. Intendente Regional, doña GLADYS ACUÑA ROSALES, ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante "Gobierno Regional de Arica y Parinacota" o "Gobierno Regional", y la CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA XV REGIÓN, RUT 72.396.000-2, representada por su Directora, doña CARMEN ROSA TUPA HUANCA, R.U.T. N° 14.547.386-1, ambos domiciliados en Calle Arturo Gallo N° 820, Arica, en adelante "Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Constituyen antecedentes del presente convenio de transferencia, los siguientes:

1. Lo dispuesto en la Glosa N° 5.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2016; en virtud de la cual se faculta a los Gobiernos Regionales a transferir recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en dicha ley, permitiendo crear y modificar los ítem de transferencias por medio de resolución emitida por la SUBDERE, visada por la DIPRES.
2. Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su XIV Sesión Ordinaria Abril del 2016, según da cuenta el Certificado N° 262, de data 22.07.16, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó la solicitud de reprogramación de iniciativa "CAPACITACIÓN GESTIÓN MUSEOGRÁFICA Y PATRIMONIO INDÍGENA" código BIP N° 30460134-0, por un monto de M\$ 33.000.000.- con financiamiento de recursos provenientes del F.N.D.R., Subtitulo 33, transferencia de capital.
3. Lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y otras materias que regulen estos fondos.
4. Certificado de inscripción, que acredita que la CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA XV REGIÓN de Arica, R.U.T. N° 72.396.000-2, se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

#### SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, la formación de capital humano en comunidades indígenas para administrar patrimonio cultural en el ADI Alto Andino y en espacios de patrimonio de la humanidad Capaq Ñan.

La Unidad Técnica se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por el presente convenio, al programa señalado, cuyos objetivos son:

#### Objetivos Generales:

- Entregar una formación especializada avanzada de estudiantes en el resguardo de Patrimonio Natural y Cultural in situ y la gestión turística de la Región de Arica y Parinacota a través de la entrega de herramientas teóricas y prácticas.
- Certificar estudiantes calificados en la Gestión Museográfica y del Patrimonio Cultural de la Región de Arica y Parinacota asociado a las Comunidades Indígenas de nuestra Región.

#### Objetivos Específicos:

- Adquirir y desarrollar competencias teóricas y prácticas necesaria para la gestión del Patrimonio Natural y Cultural asociados a las Comunidades Indígenas de la Región de Arica y Parinacota.

#### TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS

El Gobierno Regional se obliga a transferir a la CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA XV REGIÓN la cantidad de \$ 33.000.000.- (Treinta y tres millones de pesos), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	Año 2016	Año 2017	Costo Total
Gastos Administrativos	800.000	200.000	1.000.000
Contratación de Programa	20.000.000	12.000.000	32.000.000
Total	20.800.000	12.200.000	33.000.000

La transferencia de recursos del Gobierno Regional a la CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA XV REGIÓN se realizarán de acuerdo a la Programación de Caja de la presente iniciativa conforme a las remesas que en dicho programa se detallen, y sin perjuicio del avance efectivo en la utilización de esos recursos y siempre que el GORE tenga disponibilidad presupuestaria. Dichos aportes se entregaran por un monto de \$800.000.- pesos, con cargo al Presupuesto 2016 y la diferencia \$ 32.200.000.- pesos, con cargo al mes de febrero año 2017 en la medida que existan recursos

#### CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informarán recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios tanto del Corporación Nacional de Desarrollo Indígena XV Región, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas del Corporación Nacional de Desarrollo Indígena XV Región.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

#### QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- A) Durante la ejecución del convenio, la "Corporación Nacional de Desarrollo Indígena XV Región" se compromete a cumplir las siguientes obligaciones.
1. Solicitar al "Gobierno Regional" de manera previa y formalmente, cualquier modificación que se quiera realizar al Programa, mediante oficio fundamentado y aprobado por el "Gobierno Regional" formalmente.
  2. Otorgar al "Gobierno Regional" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante de la institución o la persona habilitada para ello, salvo que esta haya sido delegada.
  3. Enviar mensualmente al "GORE" un informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la cláusula sexta.
  4. Mantener en sus dependencias y en todo momento la documentación original de respaldo financiero y técnico que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que en esta materia le formulen tanto el Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.
  5. Reintegrar los fondos no rendidos, no ejecutados, y/u observados sin subsanación, en los términos establecidos en la cláusula octava.
  6. Responder por escrito a las solicitudes de información y otras que el "Gobierno Regional" le formule sobre la ejecución del Programa.
  7. Elaborar un expediente y conservar la información y documentación del proyecto a financiar, según se establece en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes.
  8. Elaborar y enviar al "Gobierno Regional" un informe final del Programa en comento, según se establece en la cláusula sexta.
  9. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del presente instrumento.

B) Por otra parte el Gobierno Regional deberá:

1. Transferir a Corporación Nacional de Desarrollo Indígena XV Región, la suma de \$33.000.000.- (Treinta y tres millones de pesos) de acuerdo lo términos establecidos en la cláusula tercera del presente Convenio.
2. Revisar los informes mensuales presentados por el Corporación Nacional de Desarrollo Indígena XV Región con los avances financieros y técnicos del Programa, como también el informe de cierre o final con todas las actividades realizadas durante la ejecución de éste.
3. Solicitar, reintegro de los fondos no rendidos, no ejecutados, y/u observados sin subsanación. en caso de no cumplir lo estipulado en el convenio.

#### SEXTO: RENDICIONES

En relación a la rendición de cuentas, se deberá considerar lo siguiente:

1. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena XV Región emitirá un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional, el que entregará a la División de Análisis y Control de Gestión.
2. Rendir cuenta mensualmente al Gobierno Regional, sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes. El formato de la rendición mensual financiera debe indicar ingresos, egresos y saldo correspondiente a ese período, más una minuta explicativa del mes, donde se generaron movimientos reales. Dicha rendición será mediante una Tabla que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente, más una minuta explicativa de los movimientos del período.  
El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia.
3. Del mismo modo, deberá enviar al Gobierno Regional los comprobantes de egreso (depósito bancario o transferencia electrónica, boletas de honorarios, facturas y/o boletas), orden de pago, asiento contable que en su calidad de subejecutor emita por cada ítem asociado a este convenio, en original.
4. La Unidad Técnica deberá adjuntar a su rendición, copia de los Contratos o acuerdos que hubiere firmado con los beneficiarios, por cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.
5. La Unidad Técnica se obliga a presentar un Informe Financiero Final, en el que se detallan los gastos por ítems y documentos asociados, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio.
6. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro de un plazo de 30 días corridos. En el evento que la Unidad Técnica no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

#### SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la dictación de la resolución exenta que lo apruebe y con la entrega de los recursos de la primera remesa y hasta el acto de cierre del mismo, el cual se origina cuando el Gobierno Regional aprueba la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, así como su conformidad al Informe Final de la iniciativa. Dicho informe, debe dar cuenta de la aprobación de todas las actividades contempladas

en la Carta Gantt, hasta alcanzar la conformidad del objetivo de la iniciativa de inversión.

#### OCTAVO: REINTEGRO

La Unidad Técnica, se obliga al reintegro de los fondos no invertidos, no rendidos y que hayan sido objeto de observaciones no subsanadas debidamente, deberán ser restituidos, conforme a lo establecido en el punto 3, de la cláusula quinta del presente convenio.

#### NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Podrán modificarse la Programación de Caja como también la Carta Gantt de la iniciativa, por acuerdo de las partes, hasta el logro de los objetivos señalados.

Cualquier modificación deberá ser informada por oficio fundamentado al Gobierno Regional y éste deberá autorizarla en forma expresa. Las solicitudes de modificaciones deberán presentarse de forma oportuna, el no dar cumplimiento a la comunicación de los cambios realizados por parte del Instituto de Desarrollo Agropecuario, implica que se considerarán inválidos.

#### DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio terminará anticipadamente por las siguientes razones:

- Cuando la Unidad Técnica efectúe una modificación sustancial en los ítems del presupuesto y/o Convenio sin previo aviso y sin la autorización por escrito del Gobierno Regional. Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems del presupuesto cuando el CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO ÍNDIGENA XV REGIÓN destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con el presente proyecto; las que afecten el pago de sus obligaciones laborales o las que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos del mismo.
- En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la Unidad Técnica en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- En caso que la Unidad Técnica no cumpla con los objetivos y actividades establecidas en la cláusula segunda del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

#### UNDÉCIMO: COMPETENCIA

Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

Las personerías de doña GLADYS ACUÑA ROSALES para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 1128, de Interior y Seguridad Pública, de fecha 25 de Agosto de 2015, y la personería de Doña Carmen Rosa Tupa Huanca, consta de Resolución N° 27 con data de 26 de Mayo del 2014, Ministerio de Desarrollo Social. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

#### DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

Este convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos en poder del Gobierno Regional, y uno en poder de la CONADI.

Firmado CARMEN ROSA TUPA HUANCA, Directora, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena XV Región (Posee un timbre y una firma ilegible); GLADYS ACUÑA ROSALES, Intendente Regional de Arica y Parinacota (Posee un timbre y una firma ilegible)".

3. **Designese** a doña SANDY CARRASCO BARRIENTOS, profesional a honorarios de este Gobierno Regional, como analista encargado del control y seguimiento del Convenio aprobado por la presente Resolución; sin perjuicio de las facultades del Jefe de División.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Ag

PNR/HVA/eva

**Distribución física:**

1. Oficina de Partes

**Distribución digital**

1. Jefe de División, DACOG
2. Analista Sandy Carrasco Barrientos, DACOG
3. CONADI, a través de la analista Sandy Carrasco Barrientos
4. Abogado DACOG
5. Departamento Jurídico